

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.****REALES DECRETOS**

25 de Diciembre.—Nombrando a D. Luis Valdés Cabanilles, Coronel de Estado Mayor, Jefe de la Sección de Asuntos Militares.

— Disponiendo que el Intérprete mayor D. Reginaldo Ruiz Orsatti, pase con igual categoría a la Sección civil de Asuntos de Marruecos de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Disponiendo que el Cónsul de 1.^a clase D. Jaime Montero y de Madrazo, pase con igual categoría a igual Sección de la expresada Dirección general.

Nombrando a D. Fernando Duque Sampayo, Jefe de Administración de 2.^a clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, como Jefe de la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

26 de Diciembre.—Nombrando al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. J. Alvaro Bielza, Asesor técnico de Obras públicas de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

1.^o de Enero de 1926.—Nombrando a D. Luis Orgaz Yoldi, Coronel de Infantería, Secretario de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Pedro Saura Del-Pan, Cónsul de 1.^a clase, Jefe de la Sección civil de Asuntos Coloniales en la misma.

1.º de Enero de 1926.—Nombrando a D. Julio López Oliván, Cónsul de 1.ª clase, Interventor local en Larache, Jefe de la Sección civil de Asuntos de Marruecos en la misma.

8 de Enero de 1926.—Nombrando a D. Enrique Morales y Sánchez, Ingeniero Jefe de 2.ª clase de Caminos, Canales y Puertos, Director de los Servicios de Fomento de Intereses materiales en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

REALES ÓRDENES

21 de Diciembre. . . .—Nombrando Oficial 2.º de Hacienda con destino al Servicio central de la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a D. Pedro Falcón y Urrea, Oficial de 2.ª clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Albacete.

— Idem Oficial 3.º de Telégrafos, con destino a la Zona del Protectorado de España en Marruecos, a D. Telesforo Serrano Pérez, en la vacante causada por reingreso en los Servicios de la Península del de igual clase, D. Miguel Serrano Vidal.

21 de Diciembre. . . .—Nombrando a D. Luis Ramírez y Ramírez, Teniente Coronel de Estado Mayor, para prestar sus servicios en la Sección Militar de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

24 de Diciembre. . . .—Nombrando a D. Luis Pérez Peñamaría, Teniente Coronel de Estado Mayor, para prestar sus servicios en la Secretaría de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Eduardo Becerra y Herráiz, Secretario de Embajada de 2.ª clase, para prestar sus servicios en la Secretaría de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Félix de Iturriaga y Codes, Agregado diplomático, para prestar sus servicios en la Secretaría y Gabinete de cifra de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

24 de Diciembre....—Nombrando a D. Fernando de Navarro y Jordán, Agregado diplomático, para prestar sus servicios en la Secretaría y Gabinete de cifra de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Luis Alvarez de Santullano, Asesor técnico de Enseñanza en la Secretaría de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Nombrando a D. Desiderio Alonso Montero, Auxiliar de 3.^a clase del Cuerpo de Contabilidad, para prestar sus servicios en la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Marruecos y Colonias, así como el de Habilitado de dicha Dirección.

— Idem a D. José Antonio de Sangróniz y Castro, Secretario de Embajada de 2.^a clase, para prestar sus servicios en la Sección civil de Asuntos de Marruecos de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Carlos Huidobro y Viñas, Oficial 1.^o del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para prestar sus servicios en la Sección civil de Asuntos de Marruecos de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Luis Gratal y López, Archivero en la Sección civil de Asuntos de Marruecos de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Fernando Casani y Herreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes, Secretario de Embajada de 2.^a clase, para prestar sus servicios en la Sección civil de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Manuel Gómez Acevo y Echeverría, Jefe de Negociado de 2.^a clase en la Sección civil de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Félix Méndez y García Ontiveros, Jefe de Negociado de 3.^a clase, para prestar sus servicios en la Sección civil de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Rafael Garay Estruch, Oficial de Administración de 1.^a clase, para prestar sus servicios en la

Sección civil de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

24 de Diciembre. . . .—Nombrando a D. Angel Prades y Pérez, Oficial de Administración de 2.^a clase, para prestar sus servicios en la Sección de Contabilidad de Asuntos Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

28 de Diciembre. . . .—Nombrando Oficial de Administración de 2.^a clase, adscrito a la Secretaría de dicha Dirección, a D. Francisco Acosta de la Torre.

30 de Diciembre. . . .—Nombrando Capitán de Corbeta afecto a la Secretaría de la Dirección general de Marruecos y Colonias, a D. Bernardo Pereira Borrajo.

— Idem Oficial de Administración de 2.^a clase, en la Sección civil de Asuntos Coloniales de la misma, a D. Julián Monís Morales.

— Idem Oficial de Administración de 3.^a clase, en la Sección de Contabilidad de la misma, a D. Antonio López y Becerra.

31 de Diciembre. . . .—Nombrando a la señorita Juana Hernández Alvarez, taquimecanógrafa de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Luis Pérez Jaén, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Fernando Larroca y Rech, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. José del Campo Cubillas, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Rafael Pérez Olariaga, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Manuel Lavedán Navarro, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Obdulio Matilla, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Tito López Menéndez, taquimecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a doña Emilia de Gorostiza y Alvarez de Sotomayor, mecanógrafa de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

— Idem a D. Claudio Coello González, mecanógrafo de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Dahir confirmando el Decreto visirial sobre la concesión de los permisos de explotación números 12, 13 y 14.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito cherifiano que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Minas, hemos creído conveniente confirmar por este nuestro Dahir el Decreto visirial promulgado con fecha 8 de Dulkaada de 1343 (1.º de Junio de 1925), acordando la concesión de los permisos de explotación números 12, 13 y 14 a D. Juan Bautista Jaén Molina, Compañía Española de Minas del Rif y Compañía Minera Melillense.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, glorificada por Dios, a 21 de Yumada 1.º de 1344 (7 de Diciembre de 1925).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, confirmando el Decreto visirial promulgado en 8 de Dulkaada de 1343 (1.º de Junio de 1925), sobre concesión de los permisos de explotación números 12, 13 y 14,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 7 de Diciembre de 1925.—(Firmado.)— JOSÉ SANJURJO.

Dahir para la subasta del usufructo durante veinte años de los pesqueros nuevos de almadrabas denominados Punta Negra, Es-Sahel, Jolot y Garifa, en aguas de Larache los tres primeros y en las de Arcila el último.

Loor a Dios único.

Sólo su Imperio es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, elévelo Dios y haga que se encamine por el sendero de la rectitud, que Nos, por el Poder de Dios y vista la conveniencia de establecer cuatro almadrabas en los

puntos denominados Punta Negra, Es-Sahel, Jolot y Garifa, en aguas de Larache las tres primeras y en las de Arcila la última, debidamente asesorados por las Autoridades competentes del Protectorado, venimos en disponer por medio del presente Dahir que se proceda a las subastas de dichas almadrabas, conforme al capítulo 4.º del Reglamento vigente, y de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos que se redacten y publiquen, según el art. 32 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención principal de Marina.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y demás Autoridades, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 15 de Yumada 2.^a de 1344 (31 de Diciembre de 1925).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, por el que se establecen cuatro almadrabas en Punta Negra, Es-Sahel, Jolot y Garifa y se dispone se proceda a la subasta de las mismas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 31 de Diciembre de 1925.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Este es el texto del Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, por el que se establecen cuatro almadrabas en Punta Negra, Es-Sahel, Jolot y Garifa, en aguas de Larache las tres primeras y en las de Arcila la última.

Por el Dahir

solo se impide es prohibido

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado Dios y haga que se cumpla por el gobierno de la región que Nos, por el Poder de Dios y vista la conveniencia de establecer cuatro almadrabas en los

Decreto visirial nombrando al Cherif Sid Mohammed Ben Abd-Es-Selam el Bakali Jalifa del Bajá de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento del Cherif Sid Mohammed Ben Abd-Es-Selam el Bakali para el cargo de Jalifa del Bajá de Tetuán, el Kaid Abd-Es-Selam Ben el Hosain el Bujari.

Le ordenamos que desempeñe el cargo con que ha sido investido, siguiendo el camino de la justicia y rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Yumada 1.º de 1344 (5 de Diciembre de 1925).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 5 de Diciembre de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, **EMILIO ZAPICO.**

Decreto visirial declarando cesante a Sid Mohammed Ben Abd-el-Krim el Lebbady del cargo de sustituto de su padre en el puesto de Jalifa del Bajá de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien declarar cesante a Sid Mohammed Ben Abd-el-Krim el Lebbady del cargo de sustituto de su padre, que desempeñaba el puesto de Jalifa del Bajá de Tetuán, descansándole del peso de dicho cargo y pudiendo retirarse con nuestro agradecimiento.

Y la paz.

A 21 de Rabih 2.º de 1344 (8 de Noviembre de 1925).—(Firmado.)
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1925.—(Firmado).—El Director de
Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

**Decreto visirial declarando cesante a Sid Mohammed Draui del
cargo que desempeñaba en la Aduana de Tetuán.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra
firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien declarar ce-
sante a Sid Mohammed Draui del cargo que desempeñaba en la
Aduana de Tetuán, como Naib del Amin de la misma, en el puesto
de Biban.

En su consecuencia, deberá cesar en el referido cargo.

Y la paz.

A 2 de Yumada 2.ª de 1344 (18 de Diciembre de 1925).—(Firma-
do.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Diciembre de 1925.—(Firmado).—El Director de
Intervención civil, P. A., ADOLFO BUYLLA.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra
firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien declarar ce-
sante a Sid Mohammed Ben Abd-el-Krim el Lebady del cargo de
sustituto de su padre, que desempeñaba el puesto de Jefe del Bajá
de Tetuán, descausándole del peso de dicho cargo y pudiendo retri-
buirse con nuestro agradecimiento.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

CONCURSO

para proveer la plaza de Auxiliar de Meteorología en la Sección de Montes.

Vacante la plaza de Auxiliar de Meteorología en la Sección de Montes de la Dirección de Fomento, dotada con el sueldo de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400) y dos mil cuatrocientas (2.400) de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Las instancias se dirigirán al Excmo. Señor Alto Comisario, presentándose en la Secretaría de la Delegación de Fomento durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

2.^a Los que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, menor de treinta y cinco años.
- b) Tener buena conducta.
- c) Haber prestado servicio en algún Centro oficial meteorológico.

Estas circunstancias se acreditarán con la certificación de nacimiento o partida de bautismo; certificado expedido por el Alcalde del pueblo de la residencia del interesado o por el Cónsul de España o Interventor local general y certificación del Registro central de penados en la Península, y certificado del Jefe de la Oficina o Centro meteorológico en que hayan prestado sus servicios.

3.^a Tener práctica de mecanografía, acreditada por medio de certificación.

4.^a En la instancia se relacionarán los méritos y servicios y se acompañarán los justificantes de los mismos.

5.^a El Excmo. Señor Alto Comisario designará libremente, a

propuesta del Director de Fomento, para ocupar el cargo al concursante que, a su juicio, reúna mejores condiciones para desempeñarlo.

6.^a Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo del concurso, el Director de Fomento informará sobre el resultado del mismo, relacionando los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes y haciendo la propuesta razonada de nombramiento a favor del que reúna mejores condiciones.

Tetuán, 21 de Diciembre de 1925.—El Director interino, *Alfonso Arias*.—(Rubricado.)

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de los kilómetros 3 al 5 de la sección de Larache a Arcila, de la carretera de Tánger a Rabat.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento antes de las doce horas del día 11 de Febrero próximo.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 946 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomen-

to, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará en letra la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en la Dirección de Fomento, a las doce del día 12 de Febrero próximo, ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 4.729 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fue-

ra preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1925.—El Director, *Alfonso Rojo*.—
(Rubricado.)

Modelo de proposición.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 1, de 10 de Enero de 1926, se compromete a llevar a cabo las obras de acopios y reparación general de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Tánger a Rabat, sección de Larache a Arcila, por el precio de (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de los kilómetros 24,400 al 30,100 de la sección de Larache a Alcázar, de la carretera de Tánger a Rabat.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Dirección de Fomento antes de las doce horas del día 12 del próximo mes de Febrero.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento ofi-

cial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 1.709 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos, en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará en letra la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente, en la Dirección de Fomento, a las doce del día 13 de Febrero, ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este Pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 8.545 pesetas, en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de siete meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad co-

responsable a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 11 de Diciembre de 1925.—El Director interino, *Alfonso Arias*.

Modelo de proposición.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 1, de 10 de Enero, se compromete a llevar a cabo las obras de acopios y reparación general de los kilómetros 24,400 al 30,100 de la carretera de Tánger a Rabat, sección de Larache a Alcázar, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES ANEJOS AL DAHIR
DE 7 DE ENERO DE 1925

ALMADRABA "PUNTA NEGRA,"

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Punta Negra, y acordada la subasta de la misma por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previos los trámites legales, se anuncia que se saca a licitación pública en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado Punta Negra, en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se encuentra a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y Larache, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará, en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio, otro complementario, en el que se fijará:

(1) Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1925.—El Delegado general del Alto Comisario, *Diego Saavedra*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado Punta Negra, en aguas de Larache, solicitado por D. José Herencia Faneca.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas (162.500) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondiente a A, faro de Punta Na-

dor, y *B*, un pilar de mampostería situado en un cabo que existe a 5.000 metros del faro, cuyas situaciones geográficas son:

A: Faro, latitud Norte = $35^{\circ}-11'-46''$,6.

Longitud = $6^{\circ}-10'-11''$,85 O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-02'-07''$,65 E. de San Fernando.

B: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-09'-36''$,2.

Longitud = $6^{\circ}-11'-10''$,8 O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-01'-08''$,7 E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos *A*, *B*, *C* = $54^{\circ}-35'$, y *B*, *A*, *C* = $46^{\circ} 28'$, y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ}-11'-0''$.

Longitud = $6^{\circ}-12'-19''$,5 O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-0'-0''$ E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar por cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso de la casa número de la calle de

(Fecha y firma.)

Tetuán, a 28 de Diciembre de 1925.—*Eduardo Guerra.*

ANUNCIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES ANEJAS AL DAHIR
DE 7 DE ENERO DE 1926

ALMADRABA "ES-SAHEL,"

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Es-Sahel, y acordada la subasta de la misma por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previos los trámites legales, se anuncia que se saca a licitación pública, en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado Es-Sahel, en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se encuentra a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de los Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y Larache, el plano oficial en que se determine la situación del pesquero, así como el anuncio y pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará, en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio, otro complementario, en el que se fijará:

(1) Esta Intervención está situada en la Comandancia de Marina de Melilla.

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1925.—El Delegado general del Alto Comisario, *Diego Saavedra*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado *Es-Sahel*, en aguas de *Larache*, solicitado por *D. Serafin Romeu y Fagés*.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas (162.500) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B*, que son dos pilares de mampostería cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-15'-33'',9$.

Longitud = $0^{\circ}-07'-23'',1$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-04'-56'',4$ E. de San Fernando.

B: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-14'-00'',4$.

Longitud = $6^{\circ}-08'-27'',7$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-03'-49'',8$ E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos *A*, *B*, *C* = $40^{\circ}-19'$, y *B*, *A*, *C* = $63^{\circ}-16'-12''$, y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ}-16'-20'',4$.

Longitud = $6^{\circ}-09'-34'',5$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-02'-45''$ E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el art. 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso, de la casa, núm., de la calle

(Fecha y firma.)

Tetuán, a 28 de Diciembre de 1925.—*Eduardo Guerra.*

ANUNCIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES ANEJOS AL DAHIR
DE 7 DE ENERO DE 1926

ALMADRABA "JOLOT,"

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Jolot, y acordada la subasta de la misma por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previos los trámites legales, se anuncia que se saca a licitación pública en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado Jolot, en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se encuentra a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y Larache el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose pre-

(1) Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

cisamente al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1925.—El Delegado general del Alto Comisario, *Diego Saavedra*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pasquero de almadraba denominado Jolot, en aguas de Larache, solicitado por D. Serafín Romeu y Fagés.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento veintiún mil ochocientas setenta y cinco (121.875 pesetas) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma se acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de

Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B* del plano, correspondiente a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-05'-02''$.

Longitud = $6^{\circ}-12'-54''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-0'-34'',5$ O. de San Fernando.

B: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-6'-32''$.

Longitud = $6^{\circ}-11'-58''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-0'-21'',5$ E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos *A*, *B*, *C* = $29^{\circ}-43'$ y *B*, *A*, *C* = $102^{\circ}-31'-35''$ y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ}-5'-19''$.

Longitud = $6^{\circ}-14'-14''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-1'-54'',5$ O. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del

anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso, de la casa, número, de la calle

(Fecha y firma.)

Tetuán, a 28 de Diciembre de 1925.—*Eduardo Guerra.*

ANUNCIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES ANEJOS AL DAHIR
DE 7 DE ENERO DE 1926

ALMADRABA "GARIFA"

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Garifa, y acordada la subasta de la misma por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previos los trámites legales, se anuncia que se saca a licitación pública, en la forma conocida por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado Garifa, en aguas de Arcila, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se encuentra a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de los Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y Larache, el plano oficial en que se deter-

(1) Esta Intervención está situada en la Comandancia de Marina de Melilla.

mine la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1925.—El Delegado general del Alto Comisario, *Diego Saavedra*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadrabas denominado *Garifa*, situado en aguas de *Arcila*, solicitado por *D. Serafin Romeu y Fagés*.

Primera. El tipo de la subasta será de doscientas doce mil quinientas pesetas (212.500) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes del Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B* del plano, correspondiente al fortín situado al noroeste de Arcila, y un pilar de mampostería levantado a 820 metros, proximamente, de la desembocadura del río Garifa, cuyas situaciones geográficas son:

A: Fortín, latitud Norte = $35^{\circ}-29'-08''$,12.

Longitud = $6^{\circ}-0'-48''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-11'-31''$,5 E. de San Fernando.

B: Pilar, latitud Norte = $35^{\circ}-31'-30''$,4.

Longitud = $6^{\circ}-0'-11''$,7 O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-12'-07''$,8 E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos siguientes: *A, B, C* = $97^{\circ}-12'-32''$, y *B, A, C* = $35^{\circ}-48'-07''$, y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ}-32'-07''$,6.

Longitud = $6^{\circ}-02'-25''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-09'-54''$,5 E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el art. 13 de este Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm. (fecha) para subastar el usufructo del pesquero, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso, de la casa, núm., de la calle

(Fecha y firma.)

Tetuán, a 28 de Diciembre de 1925.—*Eduardo Guerra.*

BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE TETUÁN

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

ALTA COMISARÍA

MES DE NOVIEMBRE DE 1925

ASUNTOS TRIBUTARIOS, ECONÓMICOS
Y FINANCIEROS

*ESTADO comparativo de los ingresos obtenidos por los diferentes
conceptos del Presupuesto del año económico en curso.*

Dirección

CONCEPTOS	INGRESOS OBTENIDOS				DIFERENCIAS				
	Ingresos calculados para los cinco meses transcurridos del Presupuesto	En los cuatro meses anteriores.	En el mes actual.	Total en los cinco meses.	En igual período del año anterior.	ENTRE LOS INGRESOS CALCULADOS Y LOS OBTENIDOS		ENTRE EL AÑO ANTERIOR Y EL ACTUAL	
						Más.	Menos.	Más.	Menos.
Contribuciones directas.									
Ensayo del Tertib.....	41.666	»	»	»	»	41.666	»	»	»
Contribución de patentes.....	83.333	»	»	»	»	83.333	»	»	»
Minas.—Permisos de investigación	7.250	6.679	401	7.080	14.856	170	»	7.776	»
— de explotación..	4.166	»	1.336	1.336	2.071	2.830	»	735	»
— Canon por superficie...	10.416	23.024	1.629	24.653	2.783	»	21.810	»	»
— de explotación co-									
brado al exportar.....	62.500	31.444	4.334	35.778	59.825	26.722	»	24.047	»
<i>Total</i>	209.331	61.147	7.700	68.847	79.535	154.721	21.810	32.558	
Contribuciones indirectas.									
Derechos de importación.....	2.916.666	2.248.429	521.413	2.769.842	3.250.983	146.824	»	481.141	»
Tasa especial.....	833.333	437.76'	112.754	550.514	1.047.137	282.819	»	496.623	»
Derechos de exportación.....	125.000	122.015	31.836	153.841	150.611	»	3.230	»	»
— de cabotaje.....	2.083	1.795	1.705	3.500	3.278	»	222	»	»
— de carga y descarga.....	83.333	82.577	4.235	86.812	213.828	»	»	127.016	»
Impuesto de alcoholes.....	177.083	44.093	49.311	93.401	134.361	83.679	»	40.957	»
— sobre la cerveza.....	31.250	51.208	5.824	57.032	17.308	»	39.724	»	»

Impuesto de alcoholes.....	177.083	44.093	82.577	4.235	86.812	213.828	3.479	83.679	127.016
— sobre la cerveza.....	31.250	51.208	51.208	5.824	57.032	17.308	25.782	»	40.957
— sobre el azúcar, té y café.	500.000	334.978	334.978	111.211	446.189	478.732	»	»	32.543
— sobre bujías.....	20.833	»	»	»	»	»	»	»	»
— de timbre.....	104.166	83.030	83.030	34.711	117.741	56.961	13.575	»	»
Zocos del campo.....	83.333	32.636	32.636	28.296	70.932	80.907	»	12.401	9.975
<i>Total</i>	4.914.579	3.462.594	3.462.594	915.701	4.378.295	5.473.010	73.449	609.733	1.198.671
Monopolios y Servicios de la Administración.									
Tabacos.—Canon fijo.....	37.500	51.039	51.039	»	51.039	45.279	13.539	»	»
— Participación en los be- neficios.....	195.833	455.508	455.508	»	455.508	501.295	259.675	»	45.787
Sakat de azufre.....	625	»	»	»	»	»	»	625	»
Acuña de moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de Correos.....	166.666	81.708	81.708	21.210	102.918	286.720	»	63.748	183.802
— de Telégrafos.....	104.166	67.414	67.414	22.091	89.505	111.412	»	14.661	21.907
<i>Total</i>	504.790	655.669	655.669	43.301	698.970	944.706	273.214	79.034	251.496
Propiedades del Majzén.									
Producto de arrendamientos.....	41.666	37.732	37.732	12.239	49.971	24.072	8.305	»	»
Aprovechamientos forestales.....	62.500	65.288	65.288	23.136	88.424	65.256	25.924	»	»
Explotación de ferrocarriles.....	208.333	310.558	310.558	»	310.558	137.295	102.225	»	»
<i>Total</i>	312.499	413.578	413.578	25.375	448.953	226.723	136.454	»	»
Productos diversos.									
2 por 100 sobre transmisiones in- muebles.....	1.250	1.834	1.834	656	2.490	1.842	1.240	»	»
Reintegros de ejercicios cerrados..	10.416	501.315	501.315	809	502.124	40.247	491.708	»	»
Recursos eventuales.....	15.666	23.205	23.205	717	23.922	30.461	7.256	»	6.539
Reintegros Dirección Bienes Habús	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total</i>	28.332	526.354	526.354	2.182	528.536	72.550	500.204	»	6.539

CONCEPTOS	INGRESOS OBTENIDOS				DIFERENCIAS				
	Ingresos calculados para los cinco meses transcurridos del Presupuesto.	En los cuatro meses anteriores.	En el mes actual.	Total en los cinco meses.	En igual período del año anterior.	ENTRE LOS INGRESOS CALCULADOS Y LOS OBTENIDOS		ENTRE EL AÑO ANTERIOR Y EL ACTUAL	
						Más.	Menos.	Más.	Menos.
RESUMEN									
Contribuciones directas.....	209.331	61.147	7.700	68.847	79.535	»	140.484	»	10.688
— indirectas.	4.914.579	3.463.594	915.701	4.378.295	5.473.010	»	536.284	»	1.094.715
Monopolios y servicios de la Administración.	504.790	655.669	43.301	698.970	944.706	»	»	»	245.736
Propiedades del Majzén.....	312.499	413.578	35.375	448.953	226.723	»	»	»	222.230
Productos diversos	28.332	526.354	2.182	528.536	72.550	»	»	»	455.986
<i>Totales de recursos del Majzén.</i>	5.969.531	5.119.342	1.004.259	6.123.601	6.796.524	830.838	676.768	678.216	1.351.139
Subvención del Gobierno español.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

DIFERENCIAS TOTALES

En recursos del Majzén: Mayor recaudación, con relación a los ingresos calculados..... 154.070

— — Menor — ídem íd. a los ingresos del año anterior... 672.923

En subvención del Gobierno español: Menor gasto con relación a presupuesto..... »

— — ídem íd. id. al año anterior..... »

Tetuán, 30 de Noviembre de 1925.—Conforme: El Director, *L. Valverde*.—El Subdirector y Jefe de Contabilidad, *R. Baeza y Pérez*.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

**ORGANIZANDO LA JUNTA DE ASUNTOS JUDICIALES DE MARRUECOS
Y COLONIAS**

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El reciente establecimiento de la Dirección general de Marruecos y Colonias exige, para que los servicios que de ella han de depender puedan funcionar adecuadamente, la publicación de determinadas medidas complementarias, adaptadas al nuevo estado de cosas e inspiradas en el propósito de unificar y de simplificar todo lo posible la acción y el impulso del nuevo órgano directivo.

A este efecto, conviene ampliar el radio de acción de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, disponiendo que en su órbita entren los asuntos de igual índole que afecten a las posesiones españolas del África occidental. De esta manera, contará la nueva Dirección general con un órgano asesor en materia jurídica, capaz de llenar su misión, dados sus componentes, con la máxima competencia y eficacia.

El buen resultado obtenido hasta ahora de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, cuya alta autoridad ha servido en todo momento de apoyo al Gobierno y a la Alta Comisaría, no sólo para la elección del personal judicial, sino para cuantos asuntos se han rozado, de modo más o menos directo, con el funcionamiento de la Administración de justicia en la Zona y con los aspectos jurídicos del problema de Marruecos, constituye la mayor garantía de éxito para la iniciativa que el que suscribe tiene el honor de someter a Vuestra Majestad.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros se honra en proponer a Vuestra Majestad la aprobación del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Diciembre de 1925. — Señor: A L. P. de V. M.—
El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los Reales decretos de 14 de Diciembre de 1914, de 15 de Diciembre de 1919 y 18 de Septiembre de 1924, relativos a la organización y funcionamiento de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, quedan modificados en la siguiente forma:

Artículo 1.º La Junta de Asuntos judiciales de Marruecos se denominará en lo sucesivo Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias y dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º Dicha Junta tendrá carácter consultivo, considerándose delegadas en ella, a los efectos que en el siguiente artículo se expresan, las facultades que en relación con la Administración de justicia en el Protectorado español de Marruecos y en las Colonias de África correspondan a cualquier otro Departamento ministerial u organismo oficial, con excepción de las funciones que la legislación vigente reserva al Tribunal Supremo de Justicia de España.

Art. 3.º Corresponderá a la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias:

a) Evacuar todas aquellas consultas que pudieran serle dirigidas sobre la interpretación de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Administración de justicia, tanto en las Colonias españolas de África como en el territorio de Protectorado español de Marruecos.

b) Emitir dictamen sobre la reforma o disposiciones complementarias relacionadas con la Administración de justicia en los territorios más arriba enumerados.

c) Proponer el personal llamado a ocupar los cargos en la Administración de justicia, con sujeción a las disposiciones que regulan la provisión de dichos cargos, tanto en las posesiones de África como en la Zona de Protectorado, y teniendo en cuenta singularmente, en lo que a ésta se refiere, el Real decreto de 9 de Julio de 1914 y las atribuciones que el de 12 de Julio de 1924 confiere al Alto Comisario.

d) Elevar a la Presidencia del Consejo de Ministros, sin nece-

sidad de requerimiento previo, cualquier moción o proposición que considere conveniente para la buena marcha y mejora de los servicios relacionados con la Administración de justicia en los territorios arriba aludidos; y

e) Emitir dictamen, siempre que para ello fuere requerida por el Gobierno, sobre los aspectos jurídicos de cualquier asunto relacionado con la Administración de las Colonias españolas de África o de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Art. 4.º La Junta se compondrá de un Presidente, nombrado libremente por el Gobierno, y de cinco Vocales, que serán el Director general de Marruecos y Colonias, el Subdirector general de Marruecos y Colonias, un funcionario del Ministerio de Gracia y Justicia, otro de la carrera judicial y otro del Cuerpo Jurídico Militar, éstos últimos con residencia en la Corte y con categoría no inferior a Jefe de Sección, Magistrado y Auditor de brigada, respectivamente. Los Vocales de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias podrán continuar desempeñando sus puestos, cuando el Gobierno lo considere oportuno, aun después de haber sido jubilados en los Cuerpos o carreras a que pertenezcan. El Director general de Marruecos y Colonias designará un funcionario adscrito a la Dirección general, que actuará como Secretario de la Junta. Siempre que la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias considere oportuno oír el parecer de las Autoridades judiciales superiores de los territorios arriba enumerados sobre cualquier asunto relacionado con el especial cometido de la Junta misma, podrá solicitarlo de ellas directamente.

Dado en Palacio, a veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—*El Presidente del Consejo de Ministros,*
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN CIRCULAR

COMUNICANDO QUE EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS HA DELEGADO EL DESPACHO, EL ACUERDO Y FIRMA DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Excmo. Sr.: Con el fin de que el despacho corriente de los asuntos de Marruecos y de las Colonias españolas pueda llevarse con la

asidua atención que requiere, y que solamente en los casos de mayor importancia puede y debe conceder de una manera personal el Jefe del Gobierno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Presidente del Consejo de Ministros delegue el despacho, el acuerdo y la firma de los asuntos que se tramiten por la Dirección general de Marruecos y Colonias en el Director general, el cual, sin perjuicio de dar cuenta al Presidente, para su examen y resolución, de todos aquellos asuntos que por su importancia lo requiera, sólo someterá a su firma los que hayan de ser objeto de sanción regia o de deliberación del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.—*Primo de Rivera*.

Señor

REAL ORDEN

DISPONIENDO QUE POR DELEGACIÓN, EL SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS PUEDA ADOPTAR Y TRANSMITIR ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las atribuciones que a V. I. corresponden como Subdirector general de Marruecos y Colonias, según el Real decreto de 15 del corriente, y con el fin de que el despacho de los asuntos de dicha Dirección general pueda desenvolverse en forma expedita, sin que ninguno de ellos sufra en su curso y resolución demora excesiva o desproporcionada con su respectiva dificultad e importancia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pueda V. I., por delegación del Director general, adoptar y transmitir de Real orden comunicada aquellos acuerdos y resoluciones que, basadas en las propuestas emanadas de los Centros y entidades competentes, se refieran al personal militar y civil, siempre que su categoría no exceda de la de Teniente u Oficial 2.º de Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.—*Primo de Rivera*.

Señor Subdirector general de Marruecos y Colonias.

REAL ORDEN-CIRCULAR

DETERMINANDO CONSTITUÍDA Y EN CONDICIONES DE FUNCIONAR
LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Hallándose constituida y en condiciones de funcionar la Dirección general de Marruecos y Colonias, creada por Real decreto de esta Presidencia, fecha 15 del pasado mes de Diciembre, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se manifieste así a los efectos oportunos, de conformidad con lo prescrito en la tercera disposición transitoria del propio Real decreto ya citado, y debiendo, por consiguiente, quedar disueltas desde hoy la Oficina de Marruecos, adscrita a la Jefatura del Gobierno, y la Sección Colonial del Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1926.—*M. Primo de Rivera.*

Señor

REAL ORDEN

REGULANDO POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ESTADO LAS RELACIONES OFICIALES CON GOBIERNOS EXTRANJEROS, EN CUANTO SE REFIERE A LA ACCIÓN DE ESPAÑA EN SU ZONA DE PROTECTORADO MARROQUÍ Y EN SUS POSESIONES DEL ÁFRICA OCCIDENTAL

Excmo. señor: Muchos de los asuntos que hasta ahora han entrado en la órbita de la Oficina de Marruecos, adscrita a la Jefatura del Gobierno, quizás los más delicados y trascendentales, tienen marcado carácter internacional. Trátase, en efecto, de un territorio en el que España no tiene derecho a la Administración directa y en el que nuestros títulos de intervención se apoyan en una serie de Tratados cuya discusión e interpretación son exigidas por la realidad a cada instante, y en muchos casos con carácter urgentísimo. Por otra parte, las complicadas ramificaciones de la rebeldía, que tiene su apoyo en países extranjeros, hacen que la esfera de acción de los elementos directores de este arduo problema se extienda, no sólo al territorio marroquí, sino al extranjero, constituyendo la política ge-

neral de Marruecos un todo uniforme en el que es difícil separar en absoluto lo que tiene carácter internacional de lo que ofrece un aspecto puramente local.

La necesidad evidente e imperiosa de que nuestra acción en Marruecos se unifique con la de Francia de una manera más íntima y estrecha, para lograr, entre otros objetivos, la sumisión de las cabi- las rebeldes, ha exigido además, recientemente, la celebración de nuevos acuerdos con el Gobierno de la nación hermana y vecina, la ejecución de los cuales motiva diarias y constantes resoluciones que hay que llevar de acuerdo con el Alto Comisario.

Dentro de un régimen político de transición, en el que todos los Poderes venían siendo asumidos por el Jefe del Gobierno, fué posible llegar al ideal de que un solo organismo, adscrito a su persona, asumiese la labor de asesorar a la Presidencia sobre todos los aspectos del problema marroquí, incluso sobre aquellos cuyo carácter internacional les hubiera hecho entrar normalmente en el radio de acción del Ministerio de Estado, y aun de poner en práctica los acuerdos de la Jefatura del Gobierno en obsequio a la brevedad y unidad de doctrina, tanto más aseguradas cuanto menor sea el número de los que hayan de interpretar las directivas del Gobierno.

Constituído un Gabinete de estructura normal, en el que cada Ministro abarca un grupo de asuntos de cuya marcha es responsable, precisa dictar las reglas oportunas para que las frecuentes incidencias de carácter internacional a que da lugar el ejercicio por España de su acción protectora en Marruecos, puedan ser dirigidas por el Gobierno dentro de los cauces independientes que la órbita propia de cada Ministerio espontáneamente señala, pero sin olvidar la estrechísima relación que en este caso es preciso mantener entre dos Departamentos cuya perfecta unidad y mutuo asesoramiento habrán de ser, en lo sucesivo, condición indispensable para que la acción de España en Marruecos se ejerza de una manera congruente, eficaz, ligada en cada caso a los antecedentes, y ceñida, por tanto, a un criterio de interrumpida continuidad.

Vistos los propósitos y orientaciones de referencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las relaciones oficiales con los Gobiernos extranjeros, en cuanto se refiera a la acción de España en su Zona de Protectorado

marroquí y en sus posesiones del África occidental, se mantendrán por conducto del Ministerio de Estado, al cual pertenecerá, por consiguiente, con carácter exclusivo, la inteligencia directa con los Representantes diplomáticos extranjeros. El Ministerio de Estado enviará urgentemente a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la indicación "Dirección general de Marruecos y Colonias,,", copia, tanto de las notas y comunicaciones oficiales que en relación con asuntos de Marruecos y de las posesiones españolas del África occidental le sean dirigidas por los Representantes diplomáticos extranjeros acreditados en Madrid, como de las Notas y comunicaciones oficiales que por el propio Departamento sean expedidas a dichos Representantes.

2.º La Presidencia del Consejo de Ministros cursará en cada caso al Ministerio de Estado las instrucciones que estime pertinentes sobre las cuestiones, medidas o respuestas a que, por parte del Ministerio de Estado, deba dar lugar cada una de las comunicaciones oficiales que a dicho Departamento sean dirigidas por los Representantes diplomáticos extranjeros en relación con la acción de España en su Zona de Protectorado marroquí y en sus posesiones del África occidental.

3.º La Presidencia del Consejo de Ministros se entenderá directamente con los Representantes diplomáticos de S. M. en el extranjero sobre cualquier asunto relacionado con la acción de España en Marruecos y en sus posesiones del África occidental. Las Representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero deberán, por consiguiente, recibir, tramitar y contestar directamente a la Presidencia del Consejo cuantos asuntos entren en la órbita que queda señalada.

4.º De todas las comunicaciones que, en relación con los asuntos de referencia, se dirijan por la Presidencia del Consejo de Ministros a las Representaciones diplomáticas de S. M. en el extranjero se dará conocimiento urgente al Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.—*El Marqués de Estella.*

Señores Ministro de Estado y Director general de Marruecos y Colonias.

Ferrocarril de Tánger a Fez

MARRUECOS.—PROTECTORADO ESPAÑOL —SECCIÓN ESPAÑOLA

CANTERA DE XARF EL HAMMAM

SITA EN LAS PROXIMIDADES DE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL ENTRE LOS PUNTOS
2,225 Y 2,900 DEL TROZO PRIMERO

Expediente de necesidad de la ocupación.

(Art. 7.º del Dahir de 17 de Marzo de 1917.)

A V I S O

En conformidad con el art. 7.º del Dahir de 17 de Marzo de 1917, sobre Expropiaciones por causa de utilidad pública, el plano y el estado de las propiedades que deben adquirirse para el establecimiento de la Cantera de Xarf el Hammam en el territorio del Juzgado de paz de la ciudad de Arcila, estarán de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de Fomento y en las de la Compañía en Tánger, durante veinte días a partir de esta fecha.

Con objeto de que durante este plazo puedan los interesados presentar, de palabra o por escrito, en la Delegación de Fomento, las reclamaciones que estimen procedentes respecto a la necesidad de la ocupación del todo o parte de sus fincas.

Dentro del mismo plazo podrán solicitarse rectificaciones en la relación de propietarios poseedores por las personas que justifiquen su derecho.

También dentro del mismo plazo podrán comparecer ante las Oficinas de la Delegación de Fomento los arrendatarios o colonos o cualesquiera terceros interesados en las fincas por derecho real de hipoteca, censo, usufructo o cualquiera otro establecido por contrato, por la ley o por costumbre local, para que se tome anotación de los derechos que justifiquen tener sobre el inmueble.

COMPañÍA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

CONCURSO

para el suministro de material telefónico.

Esta Compañía abre un concurso para el suministro del siguiente material telefónico:

2.100 postes de 8 metros, 45 de 12 y 10 de 15 de madera inyectada.

7.600 aisladores de porcelana, tipo telegráfico.

12.500 kilogramos de hilo de cobre de 30,10 y 5.800 de hilo de cobre de 20,10.

Las proposiciones podrán presentarse, en pliegos cerrados, en las Oficinas de la Compañía en Larache y en Madrid, y en las Oficinas de la Dirección de Fomento en Tetuán, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

La apertura de pliegos se verificará en las Oficinas de la Compañía en Larache cuatro días después del en que expira el plazo señalado para presentar las proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición.

Proposición para el suministro de postes de madera inyectada para el ferrocarril de Tánger a Fez.

El que suscribe,, residente en, calle, número, después de conocer el pliego de condiciones fechado en Larache en 15 de Noviembre de 1925, se compromete a suministrar los siguientes postes de madera inyectada con sulfato de cobre:

Dos mil ciento de ocho metros de longitud;

Cuarenta y cinco de doce metros de longitud;

Diez de quince metros de longitud,

a los siguientes precios:

Cada poste de ocho metros (el precio en letra).

Cada poste de doce metros (el precio en letra).

Cada poste de quince metros (el precio en letra).

Estos precios no son susceptibles de modificación por motivo alguno.

Los postes tendrán los diámetros mínimos fijados en el cuadro número 1 del art. 1.º del mencionado pliego de condiciones, pero una quinta parte podrá tener los diámetros mínimos admitidos en el cuadro número 2 de dicho artículo. Se prepararán en

Me comprometo también al cumplimiento de todas las condiciones que en el pliego de condiciones se prescribe.

Para cuanto se refiera a la ejecución del contrato que pudiera resultar de esta proposición, elijo como domicilio

. de de 192...

(Firma.)

Modelo de proposición.

Proposición para el suministro de aisladores para el ferrocarril de Tánger a Fez.

El que suscribe,, residente en, calle, número, después de conocer el pliego de condiciones fechado en Larache en 15 de Noviembre de 1925, se compromete a suministrar siete mil seiscientos aisladores como los de la muestra y dibujos que por triplicado acompaña, por el precio de (en letra) cada aislador.

El suministro se fabricará en

Me comprometo también al cumplimiento de todas las condiciones que en el mencionado pliego de condiciones se prescriben.

Para cuanto se refiera a la ejecución del contrato que pudiera resultar de esta proposición, elijo como domicilio

. de de 192...

(Firma.)

Modelo de proposición.

*Proposición para el suministro de hilo de cobre para el ferrocarril
de Tánger a Fez.*

El que suscribe,, residente en, calle, número, después de conocer el pliego de condiciones fechado en Larache en 15 de Noviembre de 1925, se compromete a suministrar 12.500 (doce mil quinientos) kilogramos de hilo de cobre de alta conductibilidad y tres milímetros de diámetro, a razón de (en letra) el kilogramo, y 5.800 (cinco mil ochocientos) kilogramos de hilo de cobre de dos milímetros de diámetro, a razón de (en letra) el kilogramo.

El suministro se fabricará en

Me comprometo también al cumplimiento de todas las condiciones que en el mencionado pliego de condiciones se prescriben.

Para cuanto se refiera a la ejecución del contrato que pudiera resultar de esta proposición, elijo como domicilio

. de de 192...

(Firma.)

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Representante del Ministerio público y Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad Carciente y Chocrón, española, de una finca rústica sita en los lugares denominados Belquisen y Yub Aguelas (Buerge) cabilas de Ulad Settut y Queddana, de una extensión superficial de diez hectáreas, veintiocho áreas y treinta y ocho centiáreas, y siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Mohamed Ulad El hach El Bali, con los de Mohamed Ben Hamed y los de Al-Lal Hamuch; por el Sur, con terrenos de Mohamed Ben Ali Ben Kaddur y los de Ulad Cardal Lahadraui; por el Este, con terrenos de Hach Hammun el Farhani y los de Ulad El Mokadem Lahadruui, y por el Oeste, con terrenos de Mohamed Ulad El Hach El Bali y los de Al-Lal Hamuch, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaid de Ulad Settut y Queddana, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Representante del Ministerio público y Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad Carciente y Chocrón, española, de una finca rústica, sita en Argan, cabila de Ulad Settut, paraje denominado Buerge, de una extensión superficial de quince hectáreas, noventa y cinco áreas y treinta centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos de Mohamed Ben Embark, con los de Selam Buaza y los de Al-lal Gomari; por el Sur, con los de Ramdan El

Krac y los del Negro Ben Tahar y Mammu Ben Tahar; por el Este, con terrenos de Mohamed Ben Tahar, y por el Oeste, con el camino de charca de Bul Buaza, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadí y Kaid de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Representante del Ministerio público y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo implorrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad Carciente y Chocrón, española, de una finca rústica, situada en Argan, Buerq, Kabila de Ulad Settut, de una extensión superficial de veinte hectáreas, veinte áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con el camino que va de Nador al Zoco del Arbaá y con terrenos de Mohamed Ben Hamuch, hoy de Hach Mohamed Ben Mohatar; al Sur, con terrenos de Ulad Abd-al-lah Ben El Hach Al-lal; al Este, con camino de la Charca de Bul Buaza y terrenos de Hach Mohamed Ben Mojtat, y por el Oeste, con terrenos de este último, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz Nador, el Cadí y Kaid de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Registrador de la Propiedad, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, Representante del Ministerio público y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad Carciente y Chocrón, española, de una finca

rústica, situada en Belkisen Buerg, Kabila de Ulad Settut, de una extensión superficial de ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que linda: al Norte, con terrenos de Ulad el Hach Amar y los de Mohamed Muhta; por el Sur, con los de Hammu Ben Tahar el Vibar; por el Este, con terrenos de Mohamed Ulad El Hach El Bali, y por el Oeste, con los de Hammu Ben Tahar el Vibar, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí y Kaid de Ulad Settut, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.
El Registrador de la Propiedad, *Manuel Llord*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Adolfo García Santos y D. Lorenzo Marcos Blanco, vecinos de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con su solar, situada en las afueras de esta ciudad, lugar conocido por Sania Ramel, y que linda, al Norte, con terrenos de los herederos de Abdeslam Del-lero; al Sur, con la carretera de Río Martín; al Este, con terrenos de R'-zini, y al Oeste, con otros de los citados herederos de Del-lero, de 62.500 metros cúbicos de superficie, aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º, del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veinticinco de Enero del corriente año, a las once horas de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad General de Comercio, de Tetuán, el derecho de propiedad sobre un solar, situado en la manzana 45 del ensanche Oeste de esta ciudad, y que linda: al Norte, con casa de Alfonso Benmerquí; al Sur, con calle Mohamed El Arbí Torres; al Este, con

parcela núm. 73 del Habus Quebir, y al Oeste, con terrenos de la Sociedad Oliva, de 352,80 metros cúbicos de superficie, aproximadamente,

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º, del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día ocho de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a ventiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad General de Comercio, vecina de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un solar, situado en la manzana 46 del Ensanche Oeste de esta ciudad, y que linda: al Norte, con la calle Mohamed El Arbi Torres; al Sur, con terrenos del Sr. Salinas (parcela 78); al Este, con terrenos del Habus Quebir, y al Oeste, con la casa de doña Amalia Farache, de 145,40 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día ocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad general de Comercio, vecina de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un solar, situado en la manzana núm. 28 del Ensanche Oeste de esta ciudad, y que linda: al Norte, con terrenos del Habus Mktain y con terreno de Abrahan Serfati; al Noroeste, con terrenos del Sr. Salinas; al Sur, con la calle de Alfonso XIII; al Este, con la casa de Abrahan Garzón (J. Benain) y con terrenos del Habus Quebir, y al

Oeste, en una línea quebrada de tres lados, con la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos, de 882,60 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día ocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Sidi Mohamed Fadel Ben Yaich, Bajá de Larache, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad de una parcela de terreno de unos cuatro mil metros cuadrados de superficie, situada en el Kuach de esta ciudad, que linda: al Este, con el Gran Camino que conduce al Kuach y otros; al Norte, con el camino de tres metros de ancho que dejó Brahim Es-Chafei y que separa esta parcela y la muralla de la casa de D. Arturo Díaz y la propiedad del hebreo Amram Amselem; al Oeste, con propiedad del mismo Amram Amselem, y al Sur, con propiedad del Hach Brahim Es-Chafei.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintiuno de Enero del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presentes cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache, a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado al núm. 40, del corriente año, sobre lesiones, y en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente a D. Juan D'Losbo, vecino que fué de Melilla, con domicilio en la calle de Isabel la Católica, núm. 9, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nador, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.
Ramón Pérez.—P. S. M., Patricio Duque.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo al núm. 99, del corriente año, sobre daños, y en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente a Juan García Muñoz, de profesión chofer, vecino que fué de Melilla, con domicilio en la calle de Sagasta, núm. 50, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y hacerle, como perjudicado, el ofrecimiento de las acciones del procedimiento.

Dado en Nador, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—
Ramón Pérez.—P. S. M., Patricio Duque.

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia de Larache.

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo con el núm. 52, de 1925, por estafa, a virtud de denuncia que formuló ante el Juzgado de paz de Alcazarquivir Rafael Herrera Tineo, siendo cabo de la 2.^a Bandera de la Legión, contra Juan de los Santos, cuyas demás circunstancias se desconocen, he

acordado, por providencia del día de la fecha, citar por medio del presente Edicto al denunciante y denunciado, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este Edicto, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42 y 44, para recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a Rafael Herrera, como perjudicado, al que, sin perjuicio de instruirle personalmente, caso de comparecer en este Juzgado, se le instruye por medio del presente de las prescripciones del art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, doy el presente en Larache, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Argüelles.—P. S. M., Enrique Baena.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos del comerciante D. Emilio Morales Jiménez, que en este Juzgado se tramitan a instancia del Letrado D. Antonio Lafuente en nombre y representación de aquél, se ha señalado para la Junta de acreedores en que ha de resolverse sobre la admisión o inadmisión de la proposición de convenio formulada por el deudor, el día veintiocho de Enero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y se hace público para general conocimiento, convocando por el presente a los acreedores del suspenso, a quienes se previene que a la Junta deberán concurrir con los títulos de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tetuán, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Manuel de la Plaza.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que por faltas contra el orden se sigue en este Juzgado, al núm. 453, del corriente año, se cita al denunciado José Solís Moreno, de veintiséis años, soltero, natural de Puente Genil (Córdoba), hijo de Rafael y de Enriqueta, domiciliado en la fecha de autos en la Judería de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 457, del corriente año, se cita a la denunciada Ana Garrido, de cincuenta años, viuda, natural de San Roque (Cádiz), hija de Francisco y de Antonia, domiciliada en la fecha de autos en la calle de los Pobres (Juderfa), para que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la expresada denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 468, del corriente año, se cita a la denunciante Rehem Ben Hamed El Meseuria, de treinta años, casada, natural de Tánger, hija de Hamed y de Fatma, domiciliada en la fecha de autos en la Alcazaba Alta, y a Josefa Martín Ortega, de veinticinco años, casada, natural de Motril (Granada), hija de Grabiél y de Manuela, con el mismo domicilio que la anterior, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirán con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a las referidas, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que por faltas contra el régimen se sigue en este Juzgado, al núm. 531, del corriente año, se cita a Francisco Jiménez Santos, de treinta y tres años de edad, soltero, escribiente, vecino de esta ciudad, para

que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Francisco Jiménez Santos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a once de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra el régimen se sigue en este Juzgado, al núm. 535, del corriente año, se cita al denunciado Diego Vallacillo Torres, de treinta y tres años, soltero, camarero, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), hijo de Diego y de María, domiciliado en la fecha de autos en la Sueka Baja, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a once de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 536, del corriente año, se cita a Esperanza Mirabete Quirós, para que comparezca el día primero de Febrero próximo, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a once de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra la propiedad se sigue en este Juzgado, con el núm. 415, del corriente año, se cita a Antonio Martínez Urrea,

de veintisiete años, soltero, natural de Cartagena (Murcia), de oficio jornalero, para que asista a la celebración del correspondiente juicio el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar,

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas contra las personas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 368, de 1925, se cita al lesionado Ignacio Encinas Gil, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, hijo de Pedro y de Mariana, natural de Ceuta y domiciliado el día de autos en la Judería de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido lesionado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal que por reclamación de 325 pesetas se sigue en este Juzgado, al núm. 190, del corriente año, se cita al demandado Ramón Cortes Muñoz, tratante, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta de Enero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido demandado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 318, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se cita a la denunciada Concha Plasencia Fernández,

para que comparezca el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que asistirá con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 205, del corriente año, se cita a las denunciadas Francisca Benítez Serrano e Isabel Gutiérrez Moreno, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 30 de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a las denunciadas, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas contra el orden seguido en este Juzgado, bajo el núm. 200, del corriente año, se cita a Antonio Vázquez Peral, de treinta y seis años, casado, panadero, natural de Campillo (Málaga), hijo de José y de María y domiciliado en la fecha de autos en la Sueca Alta, y a Salvador Rodríguez Rodríguez, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural de Coín (Málaga), hijo de Juan y de Rafaela, con el mismo domicilio que el anterior, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los denunciados, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 188, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se cita a Mercedes Benzaquen, de trece años de edad,

soltera, hija de José y de María, natural de esta ciudad y domiciliada el día de autos en la calle de la Meca, de esta ciudad, núm. 15, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta de Enero próximo y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que por faltas contra el orden se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 141, del corriente año, a José Sánchez Gómez y otros, se cita a José Tamayo, de treinta años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Venecia (Italia), hijo de Juan y de Teresa, domiciliado el día de autos en el Fondak de la calle de Alfonso XIII, de esta ciudad; al indígena Abd-es-Selam Bel Hossin el Riffe, de diez y ocho años de edad, soltero, arriero, natural de la Condesa (Anguera), hijo de Hossin y de Rahama, domiciliado el día de autos en la calle de Fez, como denunciados, y a Carmen Fernández Gutiérrez Chufre, de quince años, soltera, natural de Río Janeiro, hija de Andrés y de María, hermana política del primero, para que el día treinta de Enero próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los anteriores, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 314, del corriente año, se cita a Francisco Arillo Sanmartín, de treinta y tres años, soltero, natural de Borja (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, con el núm. 532, del corriente año, se cita a Mohamed Bendak Serradi, soldado licenciado de la Mehal-la de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido indígena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintitrés de Noviembre, de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra la propiedad se sigue en este Juzgado, con el núm. 467, del año 1924, se cita a Hamed Ben Said, de treinta años, casado, hijo de Said y de Hamana, empleado y domiciliado en la fecha de autos en el Barrio Moro de esta ciudad; a José Moreno Romero, de treinta y seis años, casado, que estaba domiciliado en aquella fecha en el segundo callejón de la izquierda de la calle de Fez, y como perito a Mohamed Bakuiui, mayor de edad, que estuvo domiciliado en el Ayun, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirán con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 519, del corriente año, se cita a Abselam Ben Mohamed Larache, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día primero de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al

que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido indígena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que por faltas contra la propiedad se sigue en este Juzgado, al núm. 573, del corriente año, se cita a Eugenio Roldán, chófer, para que comparezca ante este Juzgado el día dos de Febrero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, al núm. 199, del corriente año, por faltas contra la propiedad, se cita a Hamed Ben Al-lal Ben Alí, de trece años de edad, natural de Tetuán, hijo de Al-lal y de Aixa, domiciliado el día de autos en la calle de Fez, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, acompañado de su padre Al-lal, el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirán con las pruebas que tengan, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de citación a los referidos indígenas, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 449, del corriente año, se cita a Dolores Moya González, de cuarenta años, casada, de Granada, hija de Félix y de Rosa, lavandera, domiciliada en la fecha de autos en la Bateria Mora, para que comparezca ante este

Juzgado el próximo día treinta de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 557, del corriente año, se cita a Mohamed Ben Abd-el-lach Rifi y José Sánchez Rico, denunciado y denunciante, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado el día dos de Febrero próximo, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirán con las pruebas que tengan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciante y denunciado, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio que por faltas contra el orden se sigue en este Juzgado, al núm. 564, del corriente año, se cita al denunciado Rafael Abad Membrilla, de diez y siete años, soltero, dependiente, natural de Cangayás (Almería), hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la fonda "La Primera", para que comparezca ante este Juzgado el día dos de Febrero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirá con las pruebas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra el orden se sigue en este Juzgado a Manuel González Merino y otro, bajo el núm. 597, del corriente año, se cita a Manuel González Merino, de veinticinco años, soltero, ebanista, hijo

de Andrés y de Cristina, natural de Dueñas (Palencia) y domiciliado en la fecha de autos en esta ciudad, calle de Fez, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día tres de Febrero, a las diez horas, y asista a la celebración de correspondiente juicio, al que concurrirá con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido Manuel González Merino, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 59, de 1925, seguido a instancia de D. Abrahán S. Fhima contra D. Miguel Palomo Valle y otro, vecinos de esta ciudad, se cita a los referidos demandados para que comparezcan en este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, a fin de que asistan a la práctica de la prueba propuesta, consistente en confesión judicial de dichos demandados, a cuyo acto deberán concurrir, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido Miguel Palomo Valle, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 60, de 1925, seguido en este Juzgado a instancia de José Román Vicente contra Miguel Palomo Valle y otro, sobre reclamación de cantidad, todos de esta vecindad, se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día veintiocho de Enero, a las diez horas, y asistan a la practica de la prueba propuesta, entre la que figura la de confesión de los demandados, a la que deben concurrir, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal al referido demandado Miguel Palomo Valle, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 312, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere a la condenada Ascensión López Vilches, de veinticuatro años

de edad, meretriz, vecina de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga treinta pesetas a que está condenada por dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de requerimiento en legal forma a la referida condenada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 164 de 1925, sobre hurto, se cita a Hamido ben Abdallah el Lob-bo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 366, del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra el régimen, se cita a la lesionada Ana Villalva Camacho, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de Enero, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que concurrirá con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida lesionada, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 78, de 1925, sobre estafa, se hace saber al perjudicado en el mismo, Valeriano López Prieto, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que

dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que, si no lo verifica, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 133, de 1925, sobre hurto, se hace saber a Juan Lao Hernández, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que, si no lo verifica, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en el sumario núm. 212, de 1925, sobre lesiones a Rafael Prieto Ruiz, se instruye a María Prieto Ruiz, madre y representante legal del perjudicado, del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 113, de 1924, seguido en este Juzgado, por faltas contra la propiedad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Pío Abad Navarro las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra Antonio José María de la Santísima Trinidad, José del Campo Soben y Manuel Díaz Durán, cuyas circunstancias constan anteriormente, y.... Fallo: Que debe condenar y condeno a Antonio José María de la Santísima Trinidad, a José del Campo Soben y a Manuel Díaz Durán, como autores de la falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos; devolviéndoseles el metálico y objetos ocupados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en diez de Junio de mil novecientos veinticinco.—*Pío Abad*.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pío Abad Navarro, Juez de paz suplente de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los condenados, cuyos paraderos se desconocen, se expide la presente en Tetuán, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 135, del corriente año, seguido a Mohamed Ben Had-du por faltas contra la propiedad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Mohamed Ben Had-du, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Had-du, como autor de tres faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto por cada una de ellas, devolviéndosele los sesenta céntimos españoles y cincuenta hassani que le fueron ocupados, y entregándose al denunciante Manuel Costa Lozano las quince pesetas ocupadas al denunciado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al condenado Mohamed Ben Had-du, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 170, de 1924, sobre hurto, se hace saber al perjudicado Mohamed Ben El Arbi, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima

oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 57, de 1924, sobre hurto, contra Bartolomé Pérez Rodríguez, se hace saber al perjudicado D. Andrés Lucas Puig, cuyo domicilio se ignora, que en la sentencia que puso término a dicha causa se acordó quedasen definitivamente en su poder los objetos y ropas que provisionalmente le fueron entregados en depósito.

Tetuán, siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 122, de 1925, se requiere a los condenados Francisco Medina Durán, Antolín Ortiga Fernández y Fernando Postigo Rodríguez, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona, se constituyan en la Cárcel de este partido a extinguir cada uno cinco días de arresto a que están condenados en el expresado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a los condenados, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 464, de 1925, seguido a Andrés García Ponce, por faltas contra el régimen, de veintidós años, soltero, natural de Aguilas (Murcia), hijo de Francisco y de Catalina, de profesión mecánico, y vecino el día de autos de la calle de Fez de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir quince días de arresto a que está condenado por sentencia firme en el

juicio de referencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 255, de 1925, seguido contra Ana Lago Ruiz, por faltas cometidas contra las personas, se requiere a la condenada Ana Lago Ruiz, de treinta años, casada, natural de Ubrique (Cádiz), de profesión sus labores, y domiciliada últimamente en la calle de la Luneta de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenada en el expresado juicio.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la condenada, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 106, del corriente año, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Francisco Jiménez Santos, de treinta y tres años, soltero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de oficio camarero, y domiciliado en la fecha de autos en esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto como autor de la falta de malos tratos y hacer efectiva la multa de diez pesetas también como autor de la falta de respecto debida a los agentes de la Autoridad, o sufrir la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Francisco Jiménez Santos, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 383, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere a la condenada Eugenia Hernández Domínguez, de treinta y cinco años de edad, casada, natural de Cañada, vecina de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir tres días de prisión subsidiaria a la multa impuesta en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma legal a la referida condenada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 186, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Juan Paredes de las Heras, de treinta y nueve años, soltero, vendedor ambulante, natural de La Línea de la Concepción, hijo de Antonio y de Ana, domiciliado el día de autos en la calle de Fez de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir diez días de prisión subsidiaria a que está condenado en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado Juan Paredes de las Heras, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 350, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Rafael Herrero Moreno, de treinta y siete años de edad, natural de Jerez (Cádiz), y avecindado últimamente en esta ciudad, Campamento general, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto a que ha sido condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de re-

querimiento al condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 230, del corriente año, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Antonio Venta Uzda, de cincuenta y tres años de edad, casado, panadero y vendedor de periódicos, natural de Cádiz, hijo de Luisa, y domiciliado el día de autos en el Campamento general de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir tres días de prisión subsidiaria a la multa que le fué impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado Antonio Venta Uzda, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 121, del corriente año, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados José Moyano Sánchez y José López López, en la fecha de autos vecinos del Rincón del Medik, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituyan en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de prisión subsidiaria cada uno a que están condenados en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a los condenados, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 119, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Antonio Gómez Romera, de cuarenta y dos años, casado, natural de Almería, hijo de Juan y de Ana, y domiciliado el día de autos en esta ciudad, Sueca Baja, núm. 15, para que en el término de cinco días, con-

tados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de prisión subsidiaria a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado Antonio Gómez Romera, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 205, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Felipe Miguel Cerverón, de veintiséis años de edad, soltero, camarero, natural de Alcublas (Valencia), hijo de Lorenzo y de Manuela, y sin domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la multa que le fué impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 551, del corriente año, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados José Reinaldo Franco, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Málaga, hijo de Joaquín y de Antonia, y José Salazar Casas, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Eulogia, y ambos domiciliados el día de autos en el Fondak que existe frente a la Plaza de Abastos de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituyan en la Cárcel de este partido a extinguir un mes de arresto, el primero, y el segundo quince días, a que están condenados en el juicio que se expresa anteriormente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a los condenados, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al penado Manuel López Rodríguez, hijo de Manuel y Angeles, de treinta y ocho años, natural de Motril, soltero, panadero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de constituirse en prisión para cumplir ejecutoria de dicha causa, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 30, de 1924, me hallo instruyendo, por el delito de asesinato frustrado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho penado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.
Antonio Argüelles. — El Secretario, *Enrique Baena.*

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Eusebio Carrillo Reigado, hijo de Ezequiel y Romana, natural de Burdeos, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, moreno, tiene una cicatriz en la muñeca derecha, para que dentro de los veinte días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 118, de 1924, me hallo instruyendo por el delito de hurto de metálico a Sol Benarroch.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a tres de Enero de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles.*—*Enrique Baena.*—(Rubricados.)